



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR20-142**  
24 de marzo de 2020

“Por medio de la cual se concede una autorización para adelantar un proceso contractual para el arrendamiento de inmueble”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria del 24 de marzo de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme al Acuerdo PCSJA19-11339 de julio 16 de 2019, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial para celebrar contratos, conforme las siguientes reglas:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios, en cuantía de 100 a 3000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de 100 a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, mediante oficio de la fecha, solicita autorización para llevar a cabo proceso contractual por contratación directa, para el arrendamiento del inmueble ubicado en la avenida Las Américas Calle 4 # 1C-45 en la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para el funcionamiento de los siguientes despachos judiciales: Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales Con función de Control de Garantías, Juzgado Único Penal Especializado del Circuito, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Centro de Servicios Penales Mixto, Juzgado Primero Promiscuo de Familia, Juzgado Tercero Civil Municipal, Juzgado Laboral del Circuito y salas de audiencias.

Que anexan el estudio previo de conveniencia y oportunidad con un valor de la contratación por **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$648.000.000,00)**, amparado con certificado de disponibilidad y vigencias futuras discriminadas en la siguiente manera:

NOMBRE	UNIDAD	NÚMERO	FECHA	RUBRO	VALOR A AFECTAR
CDP	27-01-08-004 TRIBUNALES JUZGADOS SECCIONAL CARTAGENA	9920	20/02/2020	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	\$536.040.203
CDP	27-01-08-004 TRIBUNALES JUZGADOS SECCIONAL CARTAGENA	9920	20/02/2020	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	\$120.959.797

Teniendo en cuenta que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo PCSJA19-11339 de julio 16 de 2019, esto es, que en los estudios previos de la contratación se expresa la necesidad de la contratación a realizar y la concordancia con las políticas fijada por el Consejo Superior de la Judicatura (punto 3.1.), el valor estimado y justificado del contrato (punto 7.1.), el alcance de la contratación (punto 4.3.), se adjuntaron el requerimiento realizado por el área del Almacén y los certificados de disponibilidad presupuestal.

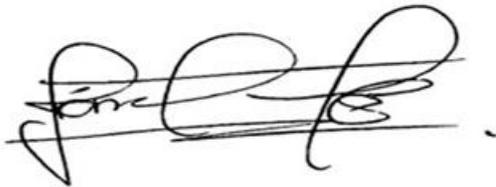
Así las cosas, el consejo seccional de la judicatura de Bolívar,

### RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Bolívar para llevar a cabo proceso contractual por contratación directa, para el arrendamiento del inmueble ubicado en la avenida Las Américas Calle 4 # 1C-45 en la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para el funcionamiento de los siguientes despachos judiciales: Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales Con función de Control de Garantías, Juzgado Único Penal Especializado del Circuito, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Centro de Servicios Penales Mixto, Juzgado Primero Promiscuo de Familia, Juzgado Tercero Civil Municipal, Juzgado Laboral del Circuito y salas de audiencias, del 25 de marzo al 31 de octubre de 2020, por un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$648.000.000,00).**

**ARTICULO 2°:** El Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, es el responsable de la preparación, suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS